

**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

90001063760414431536

Lugar y fecha de expedición:**MONTERREY, NUEVO LEÓN a 31/OCT/2024**

Contratante: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

R.F.C.: ASE0901016N4

Calle y No.: AV. NIÑOS HÉROES 2409

Colonia: MODERNA

Estado: JALISCO

Municipio: GUADALAJARA

C.P.: 44190

Convenio	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar
Banorte 129811 Bancomer 1400320 Banamex 820501PA	30/Noviembre/2024	\$ 575,400.02

Periodo del recibo del : 31/Oct/2024 al 31/Oct/2025
Periodo de cobertura del: 31/Oct/2024 al 31/Oct/2025
Agente: CLAVE DIRECTA SUBPROMOTORIA (1447-P)
Producto: STDN Clave del Agente: 18303
Plan: 251-001
Ramo: Póliza: 1040604 Módulo: 0 Cert:
Moneda: PESOS Oficina: 070 Forma de Pago: ANUAL

Detalle de Prima

Prima Neta:	\$495,734.50	Recargos:	\$0.00
Reducción Prima:	\$0.00	Tasa IVA %:	\$79,365.52
Derecho Póliza:	\$300.00	Prima Total:	\$575,400.02

Importe con Letra: (Quinientos Setenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 02/100 M.N.)**En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.**

- Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
- Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
- Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".
- No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
- Pago en una sola exhibición.
- Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 800 500 2500 o a través de su intermediario.
- Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia. **Asegurado**

**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

90001063760414431536

Lugar y fecha de expedición:**MONTERREY, NUEVO LEÓN a 31/OCT/2024**

Contratante: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

R.F.C.: ASE0901016N4

Calle y No.: AV. NIÑOS HÉROES 2409

Colonia: MODERNA

Estado: JALISCO

Municipio: GUADALAJARA

C.P.: 44190

Convenio	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar
Banorte 129811 Bancomer 1400320 Banamex 820501PA	30/Noviembre/2024	\$ 575,400.02

Periodo del recibo del : 31/Oct/2024 al 31/Oct/2025
Periodo de cobertura del: 31/Oct/2024 al 31/Oct/2025
Agente: CLAVE DIRECTA SUBPROMOTORIA (1447-P)
Producto: STDN Clave del Agente: 18303
Plan: 251-001
Ramo: Póliza: 1040604 Módulo: 0 Cert:
Moneda: PESOS Oficina: 070 Forma de Pago: ANUAL

Detalle de Prima

Prima Neta:	\$495,734.50	Recargos:	\$0.00
Reducción Prima:	\$0.00	Tasa IVA %:	\$79,365.52
Derecho Póliza:	\$300.00	Prima Total:	\$575,400.02

Importe con Letra: (Quinientos Setenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 02/100 M.N.)**En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.**

- Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
- Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
- Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".
- No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
- Pago en una sola exhibición.
- Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 800 500 2500 o a través de su intermediario.
- Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia. **Agente**

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1040604-0-1		070	7651193

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.	
Calle y Número: AV. NIÑOS HÉROES 2409	Código Postal: 44190
Población/Municipio: GUADALAJARA	Estado: JALISCO
Colonia: MODERNA	RFC: ASE0901016N4
Correo Electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre del Asegurado: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.	
Calle y Número: AV. NIÑOS HÉROES 2409	Código Postal: 44190
Población/Municipio: GUADALAJARA	Estado: JALISCO
Colonia: MODERNA	Teléfono:
Correo Electrónico:	

DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO

Calle y Número: NIÑOS HEROES N° 2409	Código Postal: 44190
Población/Municipio: GUADALAJARA	Estado: JALISCO
Colonia: MODERNA	Teléfono:

DATOS DE LA PÓLIZA

Ramo: MULTI RAMO	Subramo: MULTI RAMO	Fecha de Emisión: 17-10-2024				
Vigencia:		Moneda: PESOS				
A las 12 hrs desde: 31-10-2024		Forma de Pago: ANUAL				
Hasta las 12 hrs: 31-10-2025						
Prima Neta	Monto Financiamiento Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos
\$495,734.50	\$0.00	\$300.00	\$79,365.52	\$575,400.02	\$575,400.02	\$0.00

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
INCENDIO			
EDIFICIOS	\$231,220,972.95	S.E.A.	\$96,413.59
CONTENIDOS	\$75,238,232.77	S.E.A.	\$31,872.54
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S.E.A.	\$3,750.00
GASTOS FIJOS Y SALARIOS	\$5,796,000.00	S.E.A.	\$4,347.00
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$231,220,972.95	S.E.A.	\$35,360.50
CONTENIDOS	\$75,238,232.77	S.E.A.	\$11,376.03
GASTOS FIJOS Y SALARIO POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$5,796,000.00	S.E.A.	\$272.41
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$231,220,972.95	S.E.A.	\$70,321.11
CONTENIDOS	\$75,238,232.77	S.E.A.	\$11,376.03
GASTOS FIJOS Y SALARIO POR TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$5,796,000.00	S.E.A.	\$272.41
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$30,000,000.00	S.E.A.	\$17,573.43
CRISTALES	\$850,000.00		

S.E.A.: = Según Especificación Anexa.

(S): Sublímite.

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1040604-0-1		070	7651193

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.	
Calle y Número: AV. NIÑOS HÉROES 2409	Código Postal: 44190
Población/Municipio: GUADALAJARA	Estado: JALISCO
Colonia: MODERNA	RFC: ASE0901016N4
Correo Electrónico:	Teléfono:

DATOS DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
ROBO DE BIENES EQUIPO ELECTRONICO	\$850,000.00	S.E.A.	\$28,502.40
	\$1,500,000.00	S.E.A.	\$20,100.00
ROTURA DE MAQUINARIA	\$35,446,593.12	S.E.A.	\$42,004.21
	AMPARADA	S.E.A.	\$3,544.66
	AMPARADA	S.E.A.	\$5,104.31
	\$46,208,592.41	S.E.A.	\$39,992.20

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

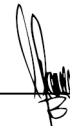
Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Octubre-2024.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 18303-CLAVE DIRECTA SUBPROMOTORIA (1447-P)



Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE
 JALISCO.**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	
CALLE, NO. Y COLONIA	NIÑOS HEROES N° 2409 MODERNA		
UBICACIÓN	POBLACIÓN/MUNICIPIO	GUADALAJARA	
ESTADO	JALISCO		
CÓDIGO POSTAL	44190		
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO			
EDIFICIOS	\$231,220,972.95		
INCENDIO Y/O RAYO	\$231,220,972.95	S. ANEXO	\$69,594.04
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$3,478.72
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$7,861.51
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$6,957.44
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$3,930.76
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$4,591.12
INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS(S)	EXCLUIDA		
INCISOS CONTRATADOS O CONOCIDOS(S)	EXCLUIDA		
CONTENIDOS	\$75,238,232.77		
INCENDIO Y/O RAYO	\$75,238,232.77	S. ANEXO	\$22,645.58
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$1,131.96
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$2,558.10
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$2,263.92
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$1,279.05
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$1,493.93
INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$250.00
INCISOS CONTRATADOS O CONOCIDOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$250.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$3,750.00
GASTOS FIJOS Y SALARIOS	\$5,796,000.00	S. ANEXO	\$4,347.00
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$231,220,972.95		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$231,220,972.95	S. ANEXO	\$33,295.82
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$1,664.79
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$399.89
CONTENIDOS	\$75,238,232.77		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$75,238,232.77	S. ANEXO	\$10,834.31
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$541.72
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	EXCLUIDA		
GASTOS FIJOS Y SALARIO POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$5,796,000.00	S. ANEXO	\$272.41
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$231,220,972.95		



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE
 JALISCO.**

DATOS PARTICULARES	UBICACIÓN	1
---------------------------	------------------	----------

CALLE, NO. Y COLONIA	NIÑOS HEROES N° 2409 MODERNA		
UBICACIÓN	POBLACIÓN/ MUNICIPIO	GUADALAJARA	
ESTADO	JALISCO		
CÓDIGO POSTAL	44190		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$231,220,972.95	S. ANEXO	\$66,591.64
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$3,329.58
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$399.89
CONTENIDOS	\$75,238,232.77		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$75,238,232.77	S. ANEXO	\$10,834.31
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$541.72
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	EXCLUIDA		
GASTOS FIJOS Y SALARIO POR TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$5,796,000.00	S. ANEXO	\$272.41
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES ASUMIDA (S)	\$30,000,000.00	S. ANEXO	\$13,073.43
CARGA Y DESCARGA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$1,500.00
CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (S)	AMPARADA	S.E.A.	\$1,500.00
CRISTALES			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$850,000.00	S. ANEXO	\$28,502.40
ROBO DE BIENES			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS	\$1,500,000.00	S. ANEXO	\$20,100.00
EQUIPO ELECTRONICO			
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	\$35,446,593.12	S. ANEXO	\$42,004.21
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$3,544.66
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$5,104.31
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$11,520.14
EQUIPO MÓVILES O PORTÁTILES (S)	\$8,861,648.28	S. ANEXO	\$44,308.23
ROBO SIN VIOLENCIA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$17,723.30
ROTURA DE MAQUINARIA			
DAÑOS MATERIALES	\$46,208,592.41	S. ANEXO	\$39,992.20



Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

GIRO:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS (REVISION Y AUDITORIA PUBLICA DE LA CUENTA PUBLICA Y ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DE JALISCO)

TIPOS CONSTRUCTIVOS:

MUROS Y TECHOS MACIZOS; PB, 14 PISOS ALTOS Y 2 SOTANOS; 2 ESTACIONAMIENTOS CON 260 CAJONES EN TOTAL

DISTANCIA DE ALGUN CUERPO DE AGUA: A MAS DE 500 MST.

DISTRIBUCION DE SUMA ASEGURADA INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

AREA DE FUEGO 1 Oficinas administrativas

SECCIÓN SUMA ASEGURADA

1 EDIFICIO \$173,514,174.56

SECCIÓN SUMA ASEGURADA

2 CONTENIDOS \$62,316,035.65

AREA DE FUEGO 2 Salón de usos múltiples

SECCIÓN SUMA ASEGURADA

1 EDIFICIO \$23,796,401.24

SECCIÓN SUMA ASEGURADA

2 CONTENIDOS. \$3,665,696.47

AREA DE FUEGO 3 Estacionamiento

SECCIÓN SUMA ASEGURADA

1 EDIFICIO \$33,910,430.15

SECCIÓN SUMA ASEGURADA

2 CONTENIDOS. \$9,256,500.65

DEDUCIBLE AUTO ADMINISTRATIVO:

SE ACLARA QUE TODOS LOS DEDUCIBLES SERAN PAGADOS DIRECTAMENTE A LA COMPAÑIA ASEGURADORA

SUBLIMITES:

- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: HASTA EL 10% DE LOS VALORES DECLARADOS EN DAÑO FÍSICO

EL NEGOCIO DEBERA CONTAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD MISMAS QUE SE INCLUIRAN EN LA PÓLIZA EN CASO DE SER SOLICITADA LA COBERTURA:

* EXTINTORES CON CARGA VIGENTE Y EN CANTIDAD SUFICIENTE DE TAL MANERA QUE CADA UNO CUBRA UN ÁREA DE 225 MTS. CUADRADOS O FRACCIÓN DE SUPERFICIE. DE TAL MANERA QUE UNA PERSONA NO TENGA DE TRASLADARSE MAS DE 15 METROS PARA LLEGAR AL MAS CERCANO.

* LOS EXTINTORES DEBERÁN ESTAR COLOCADOS EN LUGARES ACCESIBLES, LIBRES DE TODO OBSTÁCULO SEÑALANDO SU UBICACIÓN EN MURO O COLUMNA CUYO SOPORTE DEBERÁ ESTAR COLOCADO A UNA ALTURA MÁXIMA DE 1.50 METROS DEL NIVEL DEL PISO.

* LA DISTANCIA MÁXIMA PERMISIBLE ENTRE 2 EXTINTORES SERA DE 30 METROS.

* CAPACITACIÓN RECONOCIDA AL PERSONAL EN EL USO Y MANEJO DE LOS EXTINTORES CON SIMULACROS ANUALES SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA PROVEEDORA, DEPTO. DE BOMBEROS O PROTECCIÓN CIVIL.



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- * LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METÁLICO.
- * LA CAJA DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS DOTADOS DE TAPA METÁLICA DE PROTECCIÓN PERMANENTEMENTE ACOPLADA.
- * NO CONTAR CON INSTALACIONES O CONEXIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES.

EN CASO QUE EL CLIENTE FALTE A ALGUNA DE LAS MEDIDAS ANTES MENCIONADAS LA COMPAÑÍA APLICARÍA UN DEDUCIBLE EN LA SECCIÓN DE INCENDIO DE: \$ 5,000.00 USD

PERDIDAS CONSECUENCIALES:

GASTOS Y SALARIOS PARA INCENDIO, TERREMOTO Y RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS:

\$ 5,796,000.00 M.N.

PERIODO DE INDEMNIZACION 6 MESES

SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SUMA ASEGURADA \$ 30,000,000.00 M.N.

COBERTURAS CONTRATADAS:

- ACTIVIDADES E INMUEBLES
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA TENENCIA, USO Y MANTENIMIENTO DE ANUNCIOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA TENENCIA Y/O USO DE ESCALERAS ELÉCTRICAS Y/O ELEVADORES
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES

LAS COBERTURAS Y SUBLIMITES ARRIBA DESCRITOS, NO REPRESENTAN SUMA ASEGURADA ADICIONAL A LA CONTRATADA EN LA BÁSICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES E INMUEBLES

EXCLUSIONES

ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, ESTE SEGURO NO AMPARA O SE REFIERE A:

- R.C. DEPOSITARIO (BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL)
- ACOSO Y ABUSO SEXUAL
- GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO
- R.C. CONTAMINACION
- CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- UNION Y MEZCLA
- R.C. PATRONAL.
- R.C. CONTRACTUAL
- R.C. ASUMIDA.
- R.C. CRUZADA
- R.C. PRODUCTOS DE EXPORTACION
- R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO
- RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O AMENAZA DE BOMBAS Y/O SIMILARES.
- RECLAMACIONES O DEMANDAS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
- DAÑOS AJENOS AL GIRO DEL ASEGURADO.



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES Y/O POR VENGANZA.
- DAÑOS PATRIMONIALES PUROS (FINANCIEROS).
- DAÑOS O PERDIDAS CONSECUCIONALES
- DAÑOS AL PERSONAL, EQUIPOS, APARATOS, INSTRUMENTOS Y TODO AQUELLO QUE SEA UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.
- ACTOS TERRORISTAS /TERRORISMO
- ANGUSTIA MENTAL.
- AGRAVIOS PERSONALES O PUBLICITARIOS
- HIDROCARBUROS CLORINADOS
- DAÑOS POR PLOMO Y METALES PESADOS
- DIOXINAS, DIMETIL ISOCIANATO
- FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA
- CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
- ERRORES U OMISIONES / D&O DE CUALQUIER CLASE
- SABOTAJE
- MOHO TOXICO
- TODO TIPO DE RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON INTERNET
- RENUNCIA DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.
- MULTAS, IMPUESTOS, Y/O SANCIONES DE AUTORIDAD.
- DAÑOS POR Y A CONSECUENCIA DE EXPLOSIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O TÓXICOS.

SECCION DE CRISTALES

OPERA A PRIMER RIEGO
SUMA ASEGURADA \$ 850,000.00 M.N.

SECCION DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

OPERA A PRIMER RIESGO
SUMA ASEGURADA \$ 1,500,000.00 M.N.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCIÓN DE ROBO CON VIOLENCIA QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS.

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA SECCIÓN DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

LA COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA QUEDA SUJETA A QUE EL LOCAL QUE CONTIENE LOS BIENES ASEGURADOS CUENTE CON:

- * PROTECCIONES METÁLICAS EN TODAS LAS PUERTAS, VENTANAS, APARADORES, DOMOS Y TRAGALUCES.
- * SENSORES DE MOVIMIENTO QUE CUBRAN PERFECTAMENTE CADA ÁREA Y NIVEL DEL EDIFICIO.
- * ALARMA CENTRAL EN FUNCIONAMIENTO Y CONTRATO VIGENTE

EN CASO DE SINIESTRO Y QUE EL LOCAL NO CUENTE CON ALGUNA DE LAS MEDIDAS ANTES MENCIONADAS, LA COMPAÑÍA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD.

SECCION DE EQUIPO ELECTRONICO

EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO: \$ 35,446,593.12 M.N.
EQUIPO ELECTRÓNICO MOVIL: \$ 8,861,648.28 M.N.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

SUBLIMITE:

ROBO SIN VIOLENCIA (EQUIPO FIJO): \$ 17,723,296.56 M.N.

SECCIÓN X. EQUIPO ELECTRÓNICO SIN RELACIÓN DE EQUIPOS

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA PÓLIZA NO SE INCLUYA LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCIÓN X. EQUIPO ELECTRÓNICO, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

EXCLUSIONES

ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA, ESTE SEGURO NO AMPARA O SE REFIERE A:

- EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS.
- EQUIPO HECHIZO.
- EQUIPO TECNOLÓGICAMENTE OBSOLETO.
- EQUIPO PARA VENTA O DEMOSTRACIÓN.
- EQUIPO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRE EN REPARACIÓN EN TALLERES.
- EQUIPOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA JUEGOS.
- EQUIPOS QUE NO CUENTEN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE (COMO MANTENIMIENTO, CONTROLES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD, AIRE ACONDICIONADO, REGULADORES DE VOLTAJE, SUPRESORES DE PICO, UPS) ADECUADOS A LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS, DE USO Y DE LA RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL LUGAR DE OPERACIÓN DEL EQUIPO.
- ROBO SIN VIOLENCIA, HURTO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

PARA LA COBERTURA DE EQUIPO MOVIL (EN CASO DE HABER SIDO CONTRATADA):

- CELULARES, IPOD, RADIOS DE COMUNICACIÓN, PALM, BLACK BERRY Y CUALQUIER DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN PERSONAL.

SECCIÓN DE ROTURA DE MAQUINARIA.-

Suma asegurada \$ 46,208,592.14 m.n.

Pérdidas totales:

Valor de reposición: sin depreciación para equipos de hasta 5 años de antigüedad

5 a 6 años: 50% de depreciación

Más de 6 años: 70% de depreciación

Sección de Rotura de maquinaria sin relación de equipos

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la sección XI. Rotura de maquinaria, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la pre-existencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. En caso que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Exclusiones

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- Maquinaria que no tenga patente.
- Maquinaria hechizo o que haya sufrido modificación alguna realizada por el asegurado y que no esté avalada por el fabricante o el manual del fabricante.
- Maquinaria a la intemperie.
- Equipos y maquinaria cuya antigüedad o año de construcción sea mayor a 25 años.

Cláusula de no renovación automática

No obstante de lo que se menciona en las Condiciones Generales de este contrato de seguros, se especifica y se aclara que no hay una renovación automática en ningún caso. De tal suerte que al vencimiento de la póliza cesan las obligaciones de la compañía en este contrato

LA PÓLIZA FUE ELABORADA SEGÚN LA INFORMACIÓN ARRIBA MENCIONADA, POR LO QUE EN CASO DE QUE LAS CONDICIONES CAMBIEN, HABRÁ MODIFICACIÓN EN LOS COSTOS DE LA MISMA, POR LO ANTERIOR, LE SUGERIMOS QUE EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA INFORMACIÓN DISTINTA A LA AQUÍ PRESENTADA, LO NOTIFIQUE LO ANTES POSIBLE.

LA PRESENTE PÓLIZA FUE ELABORADA CONSIDERANDO EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE MUROS Y TECHOS MACIZOS; POR LO QUE EN CASO DE SER OTRO TIPO DE MATERIAL LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER RECLAMACIÓN POR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

SE ACLARA QUE LA PÓLIZA FUE ELABORADA EN EL ENTENDIDO QUE LA UBICACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA MAYOR DE 500 MTS. DE LA COSTA O PLAYA O MAR U OCEANO, RÍOS, LAGUNAS, PRESAS Y/O CUALQUIER FUENTE DE ACUMULACIÓN DE AGUA NATURAL Y/O ARTIFICIAL. EN CASO CONTRARIO NUESTRA PÓLIZA SE CONSIDERARA AUTOMÁTICAMENTE SIN VALIDEZ. EL CLIENTE DEBERÁ CONFIRMAR LO ANTERIOR.

AVISO DE PRIVACIDAD: PARA CONOCER LOS TÉRMINOS, FAVOR DE REVISAR LA CLÁUSULA CONSENTIMIENTO DE USO DE DATOS PERSONALES EN LA PÁGINA WWW.SEGUROSBANORTE.COM Y/O SOLICITAR UNA COPIA A SU EJECUTIVO DE VENTAS.



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Datos del contratante

Nombre o razón social: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

RFC: ASE0901016N4

Conforme a los artículos 8º, 9º, 10º y 47º de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, he declarado todos los hechos a que se refiere este Contrato de Seguros, tal y como los conozco o debería conocer en el momento de firmarlo. Estoy informando que las declaraciones o la inexactitud o falsedad de estas respecto de los hechos importantes para apreciación del riesgo que se preguntan, podría originar la pérdida del derecho a las indemnizaciones que se deriven de la póliza que se expida basada en las declaraciones anteriores.

Para todos los efectos legales que pueda tener esta solicitud, declaro que todas las respuestas contenidas en la misma las he dado personalmente, son verídicas y están completas, reconociendo que las declaraciones contenidas en la presente constituyen la base del contrato de seguro, aceptando en consecuencia la obligación de pagar la prima y ajustes correspondientes al contrato, recibiendo a cambio los beneficios que se deriven del mismo.

Hago constar, que me he enterado detenidamente de las condiciones generales que se anexan y que contendrá la póliza que en su caso extienda Seguros Banorte, S.A. de C.V., que otorgo de manera expresa mi conformidad, y que acepto las obligaciones que las mismas imponen como Solicitante y en su momento Contratante del seguro. Así mismo reconozco que estas condiciones podré obtenerlas en la siguiente Dirección Electrónica <http://www.segurosbanorte.com.mx> y además otorgo mi consentimiento a fin de que la Compañía me entregue electrónicamente, en formato PDF, la documentación contractual del seguro descrito, a través del correo electrónico _____.

Firma del contratante: _____ Firma del solicitante: _____

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro Monterrey N.L

C.P. 64000 R.F.C. SBG971124PL2

Centro de contacto 01800-500-2500

www.segurosbanorte.com.mx

Original- Sucursal



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha __ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a lo siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- Los intereses moratorios;
- La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.

Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.

Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.

Incendio, rayo, explosión: No Aplica

Huelgas y alborotos populares y/o Todo riesgo y extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

Riesgos Hidrometeorológicos

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (% COMPAÑÍA/% ASEGURADO)	Zona	Deducible General, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
90%/10%	Alfa 3	1%

Terremoto y/o Erupción Volcánica.

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (% COMPAÑÍA/ % ASEGURADO)	Zona	Deducible General
90%/10%	A, B, C y D	2%

Remoción de Escombros: No Aplica

Perdidas Consecuenciales.	Deducible
-Gastos Extraordinarios	10% de los gastos efectuados
-Salarios y gastos fijos	5 días de espera
-Sueldos, salarios y gastos fijos por terremoto y/o erupción volcánica	7 días de espera
-Sueldos, salarios y gastos fijos por riesgos hidrometeorológicos	7 días de espera

Responsabilidad Civil General

- Inmuebles y Actividades: 5% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
- Carga y Descarga: 5% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
- Asumida: 5% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
- Contratistas Independientes: 5% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

Rotura de Cristales

5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA

Robo con violencia y/o Asalto

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 UMA

Equipo Electrónico-



Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Daños materiales al equipo electrónico.-

Basica:

2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 20 UMA

Robo con Violencia

10% sobre el valor de reposicion de cada equipo con minimo de 20 UMA

Demas coberturas:

-Huelgas, Alborotos populares, Conmoción Civil:

1% sobre Suma Asegurada con máximo 750 UMA

-Riesgos Hidrometeorológicos: De acuerdo a la zona RHM que le corresponda.

-Terremoto y/o Erupción Volcánica: De acuerdo a la zona TEV que le corresponda.

Maquinaria, Equipo y Calderas de uso industrial y Comercial.

-Cobertura básica (Daños materiales): 2% sobre la suma asegurada con mínimo de 100 UMA

-Excepto derrame de contenidos al cual aplica 20% de la perdida con mínimo de 50 UMA



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1040604-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.